

mutuamente benéfica en un Programa País, orientado a la promover la adhesión a los instrumentos de la organización y, la efectiva implementación de sus estándares y mejores prácticas;

Que, la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE trabaja sobre economía digital, a través de su Comité de Política de Economía Digital, el cual ha elaborado el documento OECD Digital Economy Papers N° 240 – Cloud Computing: The Concept, Impacts and Role of Government Policy¹, en el que refiriéndose al rol y la política de gobierno, ha señalado que los gobiernos son usuarios importantes de la infraestructura de TI y como la computación en la nube tiene el potencial de reducir significativamente los costos y puede aumentar la eficiencia energética, los gobiernos han lanzado varias iniciativas de computación en la nube pública;

Que, en ese sentido, los estudios y documentos elaborados por los Comités de la OCDE, son una herramienta que, como parte de los Acuerdos de Cooperación, permiten mejorar las políticas de gobierno;

Que, la Secretaría de Gobierno Digital elaboró el documento denominado “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, el cual debe ser considerado como un conjunto de medidas, preceptos y recomendaciones que deben tener en cuenta las entidades de la Administración Pública, y el cual está basado en estándares técnicos y recomendaciones de organismos internacionales como OCDE, y en la experiencia de otros países; todo ello con la finalidad de dotar de un instrumento para que puedan acceder a los beneficios de usar servicios en la nube;

Que, la propuesta de “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, fue socializado con los miembros del Comité de Coordinación Interinstitucional de Informática (CCOI), así como a través de reuniones de los representantes del sector público y privado, quienes hicieron llegar sus aportes y comentarios, por lo que se obtuvo un documento consensuado por los principales actores en este ámbito.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 y artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SeGDi), siendo ésta la encargada de formular, proponer y aprobar normas, estándares y lineamientos en materias de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano

Aprobar los “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Alcance

La presente Resolución Secretarial es de alcance de todas las entidades de la Administración Pública que conforman el Sistema Nacional de Informática, sin perjuicio de aquellas otras entidades del sector público que opten voluntariamente por considerar los lineamientos aprobados.

Artículo 3.- Seguimiento y transparencia del uso de servicios en la nube

Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente resolución deben informar trimestralmente a la Secretaría de

Gobierno Digital (SeGDi) de la Presidencia del Consejo de Ministros, el modelo de despliegue y la categoría del servicio implementado, lo que es publicado en el portal de la SeGDi.

Artículo 4.- Adecuación

Las entidades de la Administración Pública que a la fecha de publicación de la presente resolución, mantengan contrato de servicios de nube vigente, podrán adecuar sus nuevos requerimientos a los presentes lineamientos.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Los “Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano”, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital - SeGDi de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gobiernodigital.gob.pe), y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIENEKE SCHOL CALLE
Secretaria
Secretaria de Gobierno Digital
Presidencia del Consejo de Ministros

¹ OECD (2014), “Cloud Computing: The Concept, Impacts and the Role of Government Policy”, OECD Digital Economy Papers, N° 240, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/5jixzf4lcc7f5-en>

1605580-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan determinadas facultades a diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0017-2018-MINAGRI

Lima, 11 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por

la Ley N° 30048, en adelante la LOF del MINAGRI, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 8.2 señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga, salvo los casos a los que hace referencia el referido literal;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras, entre otros, son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida en la LOF del MINAGRI, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Ministerio y de acuerdo a la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, es pertinente delegar las diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los diversos Órganos, Proyectos y Programas de este Ministerio, que no sean privativas a la función del Ministro de Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI, se delegaron diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los Órganos, Proyectos y Programas de este Ministerio para el Ejercicio 2017, correspondiendo formalizar la actualización de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el(la) Secretario(a) General

Delegar en el (la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2018, las facultades siguientes:

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central.

b) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

c) Suscribir Convenios de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, Acuerdos, Memoranda o Cartas de

Entendimiento, así como sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, nacional o extranjera, respecto a materias no delegadas del Ministerio de Agricultura y Riego, distintas de las que por función propia corresponden indistintamente a los Viceministros de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, así como de los derivados de los órganos y unidades orgánicas adscritos a la Secretaría General.

d) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con relación a las materias descritas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en lo que corresponda, a excepción de las establecidas en el literal d) del mencionado artículo, cuando estas sean de competencia del Tribunal Administrativo Previsional (TAP) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

e) Suscribir los términos de referencia y los contratos de locación de servicios, remitir la solicitud para el registro del contrato, adendas, prórrogas, renovaciones, conformidades de servicios del personal, solicitud de pago, y en general todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público" aprobados por Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, en los procesos para la contratación de consultores del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG.

f) Suscribir en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; los literales a) y b) del numeral 11 de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, denominada "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada por la Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01; y, la primera viñeta del numeral 9 de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, denominada "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades gubernamentales del Estado", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2018, las facultades en materia de recursos humanos siguientes:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y demás normativa sobre la materia.

c) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias

y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.

d) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2018, las facultades siguientes:

3.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.

b) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios.

c) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.

e) Designar y reorganizar a los integrantes de los comités de selección, de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública en bienes y obras, Concurso Público en servicios y consultorías, Selección de Consultores Individuales en consultorías, Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para obras y consultorías de obras; así como para bienes, servicios y consultorías en general.

f) Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; en el caso de Selección de Consultores Individuales aprobar la solicitud de expresión de interés. Dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en Contrataciones Directas.

g) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de servicios y consultorías en general y Licitación Pública para la contratación de bienes, y Adjudicación Simplificada de Bienes y Servicios, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

h) Autorizar al Comité de Selección tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un diez por ciento (10%), en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de consultorías de obras y Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

i) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la norma de contrataciones del Estado.

k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, hasta el límite previsto en la norma de contrataciones del Estado.

l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras.

m) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la Entidad, en los procedimientos cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

n) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

o) Aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

p) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a Entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y Bases en calidad de Entidad encargante.

q) Emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de obra, regulados por las normas de contrataciones del Estado.

r) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las obras públicas ejecutadas por Administración Directa.

s) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.

t) Otorgar la garantía que alude el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

3.2 En materia administrativa

a) La representación legal del Ministerio de Agricultura y Riego. Cuando el Ministerio de Agricultura y Riego tenga la calidad de administrado, el representante legal podrá presentarse ante cualquier tipo de autoridad administrativa y dependencia pública, incluida la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, pudiendo iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés, formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, e interponer quejas. Esta representación legal es distinta de la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

b) Suscribir convenios y/o contratos de carácter administrativo, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, así como sus respectivas adendas, vinculados a la provisión de servicios que aseguren una eficiente y eficaz gestión de la Institución, y a las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, conforme a lo establecido por la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que se prevean en los convenios o sus adendas, según corresponda, será responsabilidad del órgano de

línea que tiene asignado el presupuesto en el MINAGRI previo a su transferencia.

e) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinadas al uso, y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego o bajo administración estatal, la que deberá regirse por los procedimientos dispuestos en la normatividad sobre la materia.

f) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles.

g) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que correspondan.

h) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

i) Oficializar el encargo de funciones de las Oficinas de Abastecimiento y Patrimonio, Contabilidad y Tesorería, cuando el titular del encargo se encuentre ausente por motivos acreditados.

j) Expedir las resoluciones que sustenten el registro contable del castigo directo e indirecto de las cuentas incobrables de procedencia no tributaria del pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad a lo establecido en el Instructivo N° 3, aprobado con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, modificada con la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01.

k) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2018, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de todos los Procedimientos de Selección y los demás procedimientos de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, así como suscribir las correspondientes adendas, de ser el caso.

b) Resolver los contratos derivados de Procedimientos de Selección, por las causales reguladas en la norma de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la norma de contrataciones del Estado.

d) Aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la norma de contrataciones del Estado, salvo en la selección de consultores individuales.

e) Aprobar la Solicitud para el Procedimiento de Selección Comparación de Precios.

f) Otorgar de oficio o a pedido de parte una Constancia de Prestación, posterior al otorgamiento de la conformidad de la prestación.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria - OACID, durante el Ejercicio 2018, la facultad de suscribir los Formularios de Inscripción de Banco de Datos Personales de Administración Pública, a ser registrados en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su

Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, debiendo los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI remitir a la OACID la documentación correspondiente, en los plazos señalados en la normativa, bajo responsabilidad.

Artículo 6.- Delegación de facultades en los (las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales

Delegar, durante el Ejercicio 2018, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad a su cargo, en los (las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras que se mencionan a continuación:

a) Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Unidad Ejecutora 014.

b) Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Unidad Ejecutora 015.

c) Proyecto Especial Sierra Centro Sur - Unidad Ejecutora 016.

d) Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Unidad Ejecutora 017.

e) Proyecto Especial Binacional Río Putumayo - Unidad Ejecutora 018.

f) Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - Unidad Ejecutora 019.

g) Proyecto Especial Alto Huallaga - Unidad Ejecutora 020.

h) Proyecto Especial Pichis Palcazú - Unidad Ejecutora 021.

i) Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM - Unidad Ejecutora 022.

j) Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC - Unidad Ejecutora 034.

k) Gestión de Proyectos Sectoriales - Unidad Ejecutora 035.

l) Fondo Sierra Azul - Unidad Ejecutora 036.

Artículo 7.- Delegación de facultades en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas

Delegar, durante el Ejercicio 2018, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, en los (las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas que se mencionan a continuación:

a) Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) - Unidad Ejecutora 006.

b) Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) - Unidad Ejecutora 011.

c) Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) - Unidad Ejecutora 012.

Artículo 8.- Delegación de facultades a las Unidades Ejecutoras para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos

Delegar, durante el Ejercicio 2018, la facultad del manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, en los (las) titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego.

Artículo 9.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 10.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios y directivos mencionados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07)

primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 11.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI, así como las disposiciones que se opongán a la presente Resolución.

Artículo 12.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, a los programas y proyectos especiales adscritos al MINAGRI, así como al Órgano de Control Institucional del MINAGRI, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

1605747-1

AMBIENTE

Aprueban el Manual de Operaciones del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 07-2018-MINAM

Lima, 11 de enero de 2018

Vistos; los Memorandos N° 436 y 469-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN de la Dirección Ejecutiva del PGAS CVIS 2; el Informe N° 305-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PGAS CVIS 2, el Informe N° 373-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 005-2018-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 294-2013-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordado entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de US\$ 16.000.000,00 (dieciséis millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa” (PGAS CVIS 2);

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM, se formalizó la creación de la “Unidad Ejecutora 004 - Gestión de los Recursos Naturales”, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM se aprueba el Manual de Operaciones

del PGAS CVIS 2; estableciendo en su numeral 1.1 que las modificaciones serán propuestas por el Director Ejecutivo del Programa, contando con la conformidad previa de la CAF y de la Dirección General de Inversión Pública del MEF, y serán aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 231-2017-MINAM se aprueba la Directiva N° 03-2017-MINAM/DM “Normas para la formulación, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales del Ministerio del Ambiente- MINAM”;

Que, el numeral 6.5 de la citada Directiva establece los supuestos para la formulación o modificación del Manual de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales, indicando que se estos se presentan: i) Cuando se trate de un Programa o Proyecto recientemente creado, ii) Por existencia de un proceso de reorganización del Programa o Proyecto, iii) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve a la afectación de la organización o modifique parcialmente las funciones previstas para el Programa o Proyecto, o, iv) Para optimizar o simplificar sus procesos con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Informe N° 305-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PGAS CVIS 2 sustenta la propuesta del nuevo Manual de Operaciones del PGAS CVIS 2, señalando que la misma responde a un proceso de reorganización del referido Programa, a fin de procurar una mayor eficiencia en el tiempo de ejecución de sus actividades y efectividad en el cumplimiento de las metas formuladas; asimismo, indica que dicha modificación permitirá mejorar sus procesos y brindar una mejor asistencia a las instituciones aliadas del PGAS CVIS 2;

Que, a través del Informe N° 373-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAM emite opinión favorable a la propuesta del nuevo Manual de Operaciones del PGAS CVIS 2;

Que, con Informe N° 005-2018-MINAM/SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar el nuevo Manual de Operaciones del PGAS CVIS 2;

Con el visado de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Dirección Ejecutiva del PGAS CVIS 2;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, la Resolución Ministerial N° 231-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N° 03-2017-MINAM/DM “Normas para la formulación, modificación y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales del Ministerio del Ambiente- MINAM”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y a la Dirección Ejecutiva del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob).